

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1º, del C.G.P, la secretaria pasa la liquidación de costas procesales a que fue condenada la parte **demandada** en este Proceso, la cual quedará de la siguiente manera.

Santiago de Cali, 13 de Julio 2023

Agencias en derecho	\$ 680.000
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y GASTOS PRODUCIDOS DENTRO DEL PROCESO	\$ 680.000

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria

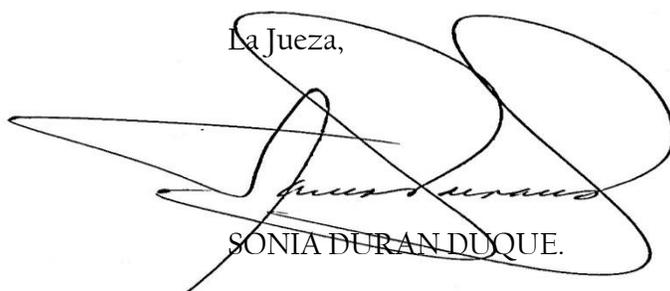
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1555
RADICACION: 2022-00276**

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley APRUEBASE la anterior liquidación de costas realizada dentro del PROCESO EJECUTIVO que adelanta la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA, contra el señor JOSE RAFAEL MOSQUERA PEREA.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



SONIA DURAN DUQUE.

Chris-

**JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

**En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.**

Fecha: 18 DE JULIO DE 2023 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO